



SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY  
N° 1.757, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY  
N° 2.245, POR EL MES DE DICIEMBRE DE 1985.

---

C I R C U L A R N° 565

Para todas las entidades aseguradoras nacionales y  
agencias extranjeras del primer grupo.

SANTIAGO, DICIEMBRE 11 DE 1985.

Señor Gerente:

Me permito comunicar a usted que las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, de 1977, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de diciembre del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de diciembre de 1985. \$ 1.642.718.-

Subsidio al señor Luis Venegas Vidal, voluntario  
accidentado en actos de servicio del Cuerpo de  
Bomberos de Rancagua.

1.584.-

Subsidio al señor Segundo Hermosilla Echevarría,  
voluntario accidentado en actos de servicio del  
Cuerpo de Bomberos de Concepción.

000547

13.662.-

Liquidación de renta vitalicia al señor Luis Paredes Cataldo , voluntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Viña del Mar.	\$ 78.802.-
Pago de gastos asistenciales a la Asociación Ortopédica y Traumatológica Ltda. de Viña del Mar, por servicios prestados al voluntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Los Vilos, señor Herman Seguel Seguel.	45.082.-
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Quillota, causados por las atenciones médicas y compras de medicamentos para el voluntario accidentado en actos de servicio señor Héctor Sandoval Ahumada.	6.674.-
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Santiago causados por las atenciones hospitalarias y médicas de los voluntarios accidentados en actos de servicio, señores : Julio González Pasten, Héctor Uribe Carrasco, Santiago Carrasco Vásquez, Omar Cruces León, Ricardo Folch Grez y Víctor Opazo Valdivieso.	601.080.-
	<u>\$ 2.389.602.-</u>
A deducir por devolución.	- 1.000.-
	<u>\$ 2.388.602.-</u>

Cabe hacer notar a los señores gerentes de las entidades aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles contados desde la recepción de esta circular. Este plazo, para las instituciones aseguradoras de provincia , será controlado mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso indicado, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$	177.480.-
ALLIANZ		29.160.-
AMERICANA		1.590.-
ASEGURADORA DE MAGALLANES		16.400.0548
AUSTRAL		21.000.-

AUTO SEGURO	\$ 9.250.-
CIGNA	165.590.-
CONDOR	27.870.-
CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS	142.860.-
CONTINENTAL	18.340.-
COPSEGUROS	8.470.-
CRUZ DEL SUR	255.670.-
CHILENA CONSOLIDADA	204.410.-
ESPAÑOLA	17.440.-
FENIX CHILENA	21.630.-
INTERAMERICANA	2.370.-
ITALIA	20.590.-
PREVISION	41.920.-
REAL CHILENA	22.360.-
RENTA NACIONAL	3.520.-
REPUBLICA	76.070.-
UNION ESPAÑOLA	22.300.-

AGENCIA EXTRANJERA

HOME INSURANCE	7.160.-
----------------	---------

OTRAS ENTIDADES

CAJA REASEGURADORA DE CHILE	704.810.-
CIA. REASEGURADORA BERNARDO O'HIGGINS	75.970.-
INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO	261.852.-
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	<u>32.500.-</u>

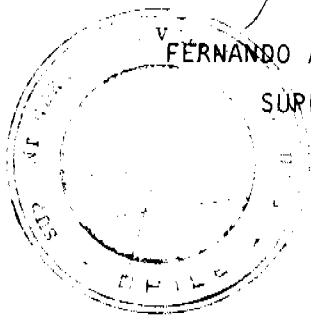
TOTAL CIRCULAR ..... \$ 2.388.602.-

000549

Las sumas correspondientes a la presente circular, deberán enviarse separadamente de cualquiera otra cantidad señalada en circulares diferentes de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a usted,

*Fernando Alvarado Elissetche*



FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE  
SUPERINTENDENTE

La circular N° 564 fue enviada a todas las entidades de Seguros del 1° grupo.

000550